

ASUNTO: Normativa estatal

Comunicado: Next Generation

Madrid, 26 de octubre de 2021

Buenos días,

Os adjuntamos el documento informativo que ha publicado el INAEM con algunas aclaraciones y novedades respecto al borrador de Ayudas a Estructuras Escénicas y Musicales - Fondos Next Generation, atendiendo a las diferentes propuestas recibidas.

Si la tramitación administrativa es rápida, se prevé la publicación de estas ayudas a mediados de noviembre. Os mantendremos informados.

Saludos,

Jesús Cimarro

Presidente de FAETEDA



DOCUMENTO INFORMATIVO CON ACLARACIONES ANTES LAS DUDAS Y SOBRE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS RELATIVAS AL BORRADOR DE ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA 2021 PARA ESTRUCTURAS ESCÉNICAS Y MUSICALES, CON FONDOS EUROPEOS *NEXT GENERATION*, QUE PUBLICARÁ EN BREVE EL INAEM-MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

1. Diferencia entre la Orden de bases y la Convocatoria

Dado el carácter extraordinario de las ayudas al sector de las artes escénicas y de la música derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, ha sido necesaria la elaboración de una Orden de Bases específica que regule la concesión de estas ayudas públicas y que de sustento a las sucesivas convocatorias anuales, dado que la Orden de Bases habitual (Orden CUL 2010) no recoge las especificidades necesarias para este tipo de ayudas. Para conseguir la máxima agilización posible de la tramitación de las ayudas, se ha optado por publicar en un único acto administrativo la Orden de Bases y la Convocatoria anual correspondiente a las ayudas de 2021. Por consiguiente las futuras convocatorias de ayudas públicas para el sector de las artes escénicas y de la música cuyos créditos presupuestarios dependan del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la economía española, se regularán de acuerdo con esta orden de bases que se publica junto con la convocatoria correspondiente a 2021.

La Orden de bases regula con carácter general el objeto y la finalidad de las ayudas, la normativa aplicable, el procedimiento de concesión, los órganos competentes, la instrucción, valoración y resolución así como la justificación, gastos subvencionables siendo todas estas cuestiones desarrolladas con carácter específico en la convocatoria anual.

2. Cuestiones relativas a los CNAEs establecidos en el artículo 28 de la convocatoria

En la convocatoria se establecen tres indicadores de perfil de la entidad (ámbito de actividad; volumen de empleo y volumen de facturación)

El primer indicador de perfil del solicitante hace referencia a la actividad desarrollada por el peticionario. En este caso la convocatoria establece la posibilidad de obtener las siguientes puntuaciones según el perfil de actividad de la entidad:

1.- 60 puntos:

- Solicitantes cuya actividad principal se desarrolle desde como mínimo el 1 de enero de 2019 en alguno de los códigos CNAE establecidos en la opción 1 del artículo 28 de la convocatoria.

- Solicitantes que acrediten que al menos el 60% de su facturación corresponde a alguno de los CNAE establecidos en dicho artículo 28 aunque su CNAE habitual no sea uno de ellos (opción 3)

2.- 45 puntos:

- Solicitantes cuya actividad principal se desarrolle desde como mínimo el 1 de enero de 2020 en alguno de los códigos CNAE establecidos en el artículo 28 de la convocatoria (opción 2)

3.- 30 puntos:

- Solicitantes que acrediten que al menos el 50% de su facturación corresponde a alguno de los CNAE establecidos en dicho artículo 28 aunque su CNAE habitual no sea uno de ellos (opción 3)

De lo anterior se deduce que **es posible la obtención de la máxima puntuación (60 puntos) no solo por tener un código CNAE establecido en la convocatoria sino también si se acredita que la actividad principal del solicitante corresponde a uno de esos CNAE**, por lo que no consideramos necesario la introducción de nuevos CNAE en la convocatoria ya que a través de la acreditación de la actividad del solicitante es posible la obtención de la máxima puntuación.

En resumen, todos los peticionarios que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria obtendrán 30, 45 o 60 puntos de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente.

3. Indicadores de perfil y criterios de valoración

La valoración de los proyectos se hará de acuerdo a dos grandes bloques:

1.- **Indicadores de perfil de la entidad solicitante** que supone una valoración automática de los solicitantes. La puntuación mínima que puede obtenerse de la suma de los cuatro indicadores es de 80 puntos (30+21+21+8) y la máxima es de 150 puntos (60+30+30+30). Todo solicitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria obtendrá, por tanto un mínimo de 80 puntos y hasta un máximo de 150 puntos.

2.- **Criterios de valoración** que suponen el otorgamiento de puntuación de acuerdo a los criterios de relevancia, viabilidad técnica y económica e impacto del proyecto en los ámbitos de transición ecológica, cohesión territorial y digitalización. En este caso la puntuación mínima que se obtiene de la suma de los tres criterios de valoración es de 0 puntos y la máxima es de 100 puntos (50+20+30) siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos de la suma de estos tres criterios de valoración.

La puntuación mínima necesaria para ser beneficiario asciende a 125 puntos (suma de las puntuaciones de ambos bloques) señalando de nuevo que al menos 50 de estos puntos han de corresponder a los criterios de valoración.

4. Plazos de presentación de solicitudes y plazos de ejecución de los proyectos

En atención a las múltiples peticiones de **ampliación del plazo de presentación de solicitudes así como de los plazos de ejecución de los proyectos** se ha decidido la **ampliación de los mismos según los siguientes criterios:**

1.- Plazo de **presentación de solicitudes**. **Se pasará de 15 días hábiles a 20 días hábiles** a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

2.- Plazo de **ejecución de los proyectos**. **Se amplía al 30 de septiembre de 2022.**

5. Diferentes tipos de peticionarios según su volumen de empleo y facturación.

Para valorar el perfil de las entidades de acuerdo con su volumen de empleo se han establecido cuatro grandes bloques:

- **Entidades de 1 a 10 trabajadores** (de 21 a 30 puntos)
- **Entidades de 11 a 30 trabajadores** (de 21 a 30 puntos)
- **Entidades de 31 a 60 trabajadores** (de 21 a 30 puntos)
- **Entidades de 61 trabajadores en adelante** (de 21 a 30 puntos)

El establecimiento de estos bloques pretende equiparar y equilibrar a los distintos peticionarios de todo el espectro posible de estructuras ya que **las puntuaciones se otorgan de acuerdo al bloque en el que se inscribe cada uno de los peticionarios y por tanto la comparación entre peticionarios se hace dentro del propio bloque**. Por eso se establecen varios grupos de acuerdo con el volumen de empleo. Por tanto, un peticionario pequeño puede obtener la misma puntuación que uno grande.

En el anterior borrador la horquilla de puntuación era más elevada (de 12 a 30) lo cual podría llevar a situaciones no deseadas como la siguiente: 30 puntos a una entidad de 10 trabajadores frente a 12 puntos a una entidad de 11 trabajadores. La reducción de la horquilla hace menos gravosa esta discriminación pero aun así es necesario establecer en un determinado punto los límites entre los diferentes bloques. En la nueva redacción dicha diferenciación de puntos se reduce a 21/30.

Esta misma observación es trasladable al tercer indicador de perfil del solicitante, es decir al volumen de negocio anual o facturación.

6. Período de computo de volumen de empleo y volumen de negocio

- Para el cálculo del **volumen de empleo estable o temporal** se tendrá como referencia la cifra mayor que el solicitante pueda demostrar durante los años 2019 o 2020.
- Para el cálculo del **volumen de facturación** el solicitante podrá elegir el año tributario de 2019 o 2020.